



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de enero de 2023

**Ref.: Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Auto tiene por notificada por conducta concluyente,
reconoce personería y requiere.
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01088-00**

1. Reconocer a la abogada **Judy Alejandra Villar Cohecha**, como apoderado judicial de la codemandada Compañía Mundial de Seguros S.A., conforme obra inscrita como tal en el certificado de existencia y representación legal adosado (fl. 74, PDF 012).

2. Tener en cuenta que la sociedad codemandada Mundial de Seguros S.A., a partir de la notificación del presente auto se entiende notificada por conducta concluyente de todas las decisiones emitidas en el proceso. (Art. 301 del C.G.P.)

3. Secretaría remita el link del expediente digital a la apoderada de la codemandada y contabilice el término con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa y contradicción de conformidad con lo reglado en el canon 91 *ibidem*, ello sin perjuicio de la contestación adosada al plenario (PDF 012).

Por economía procesal y organización del trámite, una vez se encuentre integrado el contradictorio en este asunto, se procederá con el traslado conjunto del juramento estimatorio y de las excepciones de mérito planteadas por la totalidad del extremo pasivo, en la forma prevista en los artículos 206 y 370 del CGP, respectivamente.

4. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de aplicar lo reglamentado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a integrar el contradictorio y notifique en debida forma a los codemandados **David Alejandro Acero Florez** y **Consortio Express S.A.S.**, bien conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme los parámetros reglados en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 005 del 17 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d36aba1a0b6108b0fa9353d89bfb33f2a8325da16eae89f82dd5ed50f869f**

Documento generado en 16/01/2023 04:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>